



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.1 relativo al adendum al Proyecto de Ley de Ingresos 2020 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2019.

**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 12.-** ..... Y tomando en consideración que: -----

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administraran libremente su hacienda, que ejercerán en forma directa y exclusiva. ----

II.- A fin de clarificar supuestos relativos a la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para 2020, se estima indispensable hacer de su conocimiento lo siguiente: -----

En los ejemplos relativos al impuesto predial que fueron entregados en el proceso de análisis de la Ley de Ingresos se puede notar que, al igual que en 2019 y anteriores, en donde no se causó el Impuesto para el Fomento al Turismo, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura, respecto de inmuebles de uso habitacional; para 2020 tampoco se aplica a dichos contribuyentes la nueva Sobre tasa en apoyo al Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura. -----

III.- En este orden de idea, se pretende que la mecánica de la sobre tasa siga el mismo comportamiento que el impuesto adicional al Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura, lo que significa que no sea aplicable a los predios urbanos para uso habitacional. -----

Ello, acorde a lo establecido en la exposición de motivos de la iniciativa de la ley de ingresos 2020, en la que se señala que la creación de estas sobre tasas, tienen como finalidad recaudar impuestos para los fines indicados, y también para el contener los amparos y devoluciones promovidos por quejosos en contra de los impuestos adicionales, sin que ello implique una carga adicional para los contribuyentes. -----

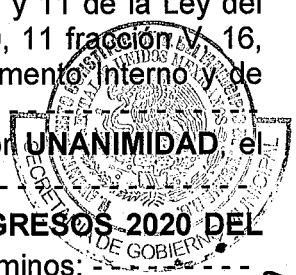
En efecto, la exposición de motivos del proyecto de Ley e Ingresos indica que la sobre tasa no pretende incrementar la presión fiscal de los contribuyentes y es más conveniente que diseñar una nueva estructura de tributación. -----

**FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

Sirven de sustento al presente los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 7 fracción I, V, IX, 9, fracción I, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 2, 4, 6, 9, 10, 11 fracción V, 16, 19, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 102, 107, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo: -----

**ÚNICO:** Se aprueba el proyecto de **ADENDUM A LA LEY DE INGRESOS 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.**, conforme a los siguientes términos: -----



*(Handwritten mark)*



**PRIMERO.-** En este contexto, a fin de no dejar duda sobre la no aplicación de esta sobre tasa para el Fomento al Turismo a los citados contribuyentes por inmuebles de uso habitacional; consideramos que pudiera agregarse un enunciado a la fracción III del artículo 13 de la Ley de ingresos 2020, a fin de que señale algo similar a lo siguiente: -- Impuesto Predial Corriente y Causado en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, causados sobre predios urbanos que estén destinados total y exclusivamente para uso habitacional de sus propietarios, quienes estarán exentos de la sobre tasa a que se refiere la fracción V, inciso B), del artículo 4 de esta ley. ----- Con base en lo anterior, se solicita considerar el siguiente ajuste: -----

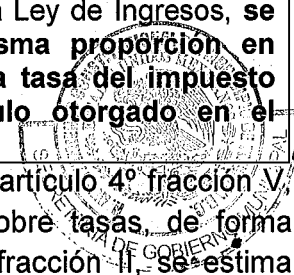
DICE	DEBE DECIR
III.- Impuesto Predial Corriente y Causado en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, causados sobre predios urbanos que estén destinados total y exclusivamente para uso habitacional de sus propietarios.	III.- Impuesto Predial Corriente y Causado en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, causados sobre predios urbanos que estén destinados total y exclusivamente para uso habitacional de sus propietarios, <b>quienes estarán exentos de la sobre tasa a que se refiere la fracción V, inciso B), del artículo 4 de esta ley.</b>

**SEGUNDO.-** Por otro lado, los ejemplos consideran la aplicación de los estímulos contenidos en el proyecto de Decreto de estímulos fiscales, particularmente para casa habitación. En este sentido, para mantener los mismos impuestos que en 2019, el citado proyecto considera en su artículo 8º que las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se calcularán sobre la base del impuesto efectivamente pagado en aplicación del presente decreto. ----- En este contexto, con la misma idea de evitar que se malinterprete el citado pretexto, estimamos viable que se pudiera ajustar tal redacción para quedar de la siguiente forma: -----

**Artículo Octavo.-** Las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se ajustarán en la misma proporción en que se disminuya la tasa del impuesto conforme el estímulo otorgado en el presente decreto. Lo anterior de acuerdo con lo siguiente: -----

DICE	DEBE DECIR
Artículo Octavo.- Las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se calcularán sobre la base del impuesto efectivamente pagado en aplicación del presente decreto.	Artículo Octavo.- Las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, <b>se ajustarán en la misma proporción en que se disminuya la tasa del impuesto conforme el estímulo otorgado en el presente decreto.</b>

**TERCERO.-** Por último, respecto a la redacción contenida en el artículo 4º fracción V de la Ley, en la que se hace referencia que se crean dos sobre tasas, de forma adicional a lo establecido en la fracción I, y en su caso a la fracción II, se estima



*[Handwritten mark]*



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.1 relativo al adendum al Proyecto de Ley de Ingresos 2020 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2019.

adecuado omitir la referencia a "y en su caso" a fin de evitar posibles confusiones, para efecto de quedar de acuerdo con lo siguiente: -----

Adicional a las tasas referidas en las fracciones I y II de este artículo 4º, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial: -----

Lo anterior en términos siguientes: -----

DICE	DEBE DECIR
Adicional a la tasa referida en la fracción I de este artículo 4º, y en su caso a la fracción II del mismo precepto, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial:	Adicional a las tasas referidas en las fracciones I y II de este artículo 4º, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial:

----- **TRANSITORIOS:** -----

**ÚNICO.-** Túrnese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California. ---

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA**

